



## Ayuntamiento de Aín

---

### FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL ALCALDE Y RESTANTES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

#### A.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aín

##### **Dña. Ainhoa Buigues Mondragón**

Las funciones de la Alcaldesa-Presidenta quedan establecidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la legislación concordante:

“Artículo 21.

1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

- 1.a) Dirigir el gobierno y la administración municipal.
- 1.b) Representar al ayuntamiento.
- 1.c) Convocar y presidir las sesiones del Pleno, salvo los supuestos previstos en esta ley y en la legislación electoral general, de la Junta de Gobierno Local, y de cualesquiera otros órganos municipales cuando así se establezca en disposición legal o reglamentaria, y decidir los empates con voto de calidad.
- 1.d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obra municipales.
- 1.e) Dictar bandos.
- 1.f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158,5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- 1.g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- 1.h) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 99,1 y 3 de esta ley.



## Ayuntamiento de Aín

---

1.i) Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.

1.j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuida al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

1.k) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

1.l) La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.

1.m) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

1.n) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

1.o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

1.p) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

1.q) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

1.r) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

2. Corresponde de igual manera al Alcalde el nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

3. El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e) j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j)”.



## Ayuntamiento de Aín

---

### B.- Pleno

El Pleno del Ayuntamiento está compuesto por cinco concejales:

- DÑA. AINHOA BUIGUES MONDRAGÓN (Compromís)
- DÑA. MARÍA MIRAVET LEONÉS (Compromís)
- DÑA. MARÍA DE LOS ÁNGELES MATEO LUENGO (Compromís)
- D. GUILLEM SEGURA ORENGA (Compromís)
- D. JORGE ELIPE REMOLAR (PSOE)

Las funciones del Pleno quedan establecidas en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la legislación concordante:

#### “Artículo 22

1. El Pleno, integrado por todos los Concejales, es presidido por el Alcalde.
  
2. Corresponden, en todo caso, al Pleno Municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de concejo Abierto, las siguientes atribuciones:
  - a) El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.
  
  - b) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de las entidades a que se refiere el artículo 45; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.
  
  - c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.
  
  - d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.
  
  - e) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ellos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
  
  - f) La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.
  
  - g) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.
  
  - h) El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y demás administraciones públicas.



## Ayuntamiento de Aín

---

i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

l) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.

m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior – todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

n) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

ñ) Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.

o) Las demás que expresamente le confieran las leyes.

3. Corresponde, igualmente, al Pleno la votación sobre la moción de censura al Alcalde y sobre la cuestión de confianza plantada por el mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se rigen por lo dispuesto en la legislación electoral general.

4. El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y ñ), y en el apartado 3 de este artículo.”



## Ayuntamiento de Aín

---

### **C.- Teniente de Alcalde**

#### **Dña María Miravet Leonés**

Le corresponde en cuanto a tal, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

### **D.- Concejales delegados**

#### **Dña María Miravet Leonés**

Concejala delegada de Cultura y Deportes.

#### **D. Guillem Segura Orensa**

Concejal de Medio Ambiente.

#### **Dña María Miravet Leonés**

Concejala de Bienestar Social y Deporte.

#### **D. Jorge Elipe Remolar**

Concejal de Desarrollo Socio-Económico.

### **E.- Comisión Especial de Cuentas**

El artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, regula la Comisión Especial de Cuentas, que es de existencia obligatoria en todos los municipios.

La Comisión Especial de Cuentas, a la cual le corresponde las funciones de asesoramiento, informe y dictamen y las atribuciones que les confieren los artículos 116 de la LRBRL y artículo 127.2 del ROF y demás normas que lo complementen.

La Comisión estará integrada por tres miembros, distribuidos de la siguiente manera:

Presidente: **DÑA. AINHOA BUIGUES MONDRAGÓN**

Vocales: **DÑA MARÍA MIRAVET LEONES Y D. JORGE ELIPE REMOLAR.**



## Ayuntamiento de Aín

---

### F. Grupos políticos

En fecha 18 de junio del 2015, se celebró el Pleno extraordinario para la organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, y de conformidad con lo que dispone el artículo 23 y siguientes del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se constituyeron los siguientes Grupos Municipales:

#### Compromís:

- Portavoz: **DÑA. AINHOA BUIGUES MONDRAGÓN.**
- Suplente: **DÑA. MARÍA MIRAVET LEONÉS.**

#### PSOE:

- Portavoz: **D. JORGE ELIPE REMOLAR**

### G.- Representantes en órganos colegiados

En fecha 21 de junio del 2019, se celebró el Pleno extraordinario para la organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, y conformidad con lo dispuesto en el art. 38. c) del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se designaron los representantes del Ayuntamiento en las siguientes entidades:

#### 1. CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS:

- Titular: DÑA MARÍA MIRAVET LEONÉS.
- Suplente: D. JORGE ELIPE REMOLAR.

#### 2. PARQUE NATURAL SIERRA ESPADÁN:

- Titular: D. GUILLÉM SEGURA ORENGA.
- Suplente: D. JORGE ELIPE REMOLAR.

#### 3. JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO C2 (RSU):

- Titular: DÑA. AINHOA BUIGUES MONDRAGÓN.
- Suplente: DÑA. MARÍA DE LOS ÁNGELES MATEO LUENGO.

#### 4. MANCOMUNIDAD ESPADÁN MIJARES:

- Titular: DÑA. AINHOA BUIGUES MONDRAGÓN.
- Suplente: DÑA. MARÍA DE LOS ÁNGELES MATEO LUENGO.

#### 5. ACUERDO DIMISIÓN DE CARGOS Y RENOVACIÓN DEL CONSEJO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL LLUM D'AÍN.

- PRESIDENTA: DÑA. AINHOA BUIGUES MONDRAGÓN.
- SECRETARIA: DÑA MARÍA MIRAVET LEONÉS.
- VOCAL: DÑA. MARÍA DE LOS ÁNGELES MATEO LUENGO.



## Ayuntamiento de Aín

---

### H.- Tesorería

Mediante la Resolución de Alcaldía 44/2019, de fecha 21 de junio de 2019, se nombró a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Sol Miota Requena, Secretaria-Interventora de esta Corporación para desempeñar las funciones de Tesorería en este Ayuntamiento.

Las funciones propias de la Tesorería Municipal, que se detallan en el artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y que literalmente expresa:

“1. La función de Tesorería comprende:

a) El manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad local, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales vigentes.

b) La Jefatura de los Servicios de recaudación.

2. El manejo y custodia de fondos, valores y efectos comprende:

a) La realización de cuantos cobros y pagos corresponda a los fondos y valores de la Entidad, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales vigentes.

b) La organización de la custodia de fondos, valores y efectos de conformidad con las directrices señaladas por la Presidencia.

c) Ejecutar, conforme a las directrices marcadas por la Corporación, las consignaciones en Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos, autorizando junto con el Ordenador de pagos y el Interventor los cheques y demás órdenes de pago que se giren contra las cuentas abiertas en dichos establecimientos.

d) La formación de los planes y programas de tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a las directrices marcadas por la Corporación.

3. La jefatura de los Servicios recaudatorios comprende:

a) El impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios, proponiendo las medidas necesarias para que la cobranza se realice dentro de los plazos señalados.

b) La autorización de los pliegos de cargo de valores que se entreguen a los recaudadores y agentes ejecutivos.

c) Dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y autorizar la subasta de bienes embargados.

d) La tramitación de los expedientes de responsabilidad por perjuicio de valores.”

### I. Periodicidad de las sesiones

En fecha 26 de junio de 2023, se celebró el Pleno extraordinario para la organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, y de conformidad con lo que dispuesto en el 46.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 47.1 del Texto Refundido, se termina que las sesiones ordinarias del Pleno tendrán lugar el último viernes hábil de cada mes, no festivo, a las 18:00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a excepción de los meses de Diciembre y Agosto que no habrá Pleno ordinario.